

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS

Se incorpora al expediente la presente memoria justificativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Competencia

El Decreto 13/2019 de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, reestructura las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Entre ellas, la Consejería Industria, Empleo y Promoción Económica, cuya estructura orgánica básica se establece por Decreto 81/2019, de 30 de agosto, asume las funciones en materia de empleo y formación para el empleo.

A esta Consejería se adscribe el organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, creado por Ley 3/2005, de 8 de julio y al que, mediante Decreto 37/2009, de 27 de mayo, se encomendaron funciones en materia de formación para el empleo. A su vez, el Decreto 39/2009, de 3 de junio, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, estableció la estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, disponiendo las nuevas competencias que asumiría este organismo, tanto de formación para el empleo como de gestión de los programas de empleo-formación.

Tabla de vigencias

Se propone aprobar la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas aprobadas mediante Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA NÚM. 178 de 2 de agosto de 2017).

Rango de la disposición que se propone

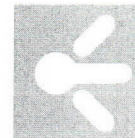
Las bases reguladoras de las subvenciones son disposiciones de carácter general de rango reglamentario.

La modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas debe realizarse por Resolución del Consejero Industria, Empleo y Promoción Económica.

Necesidad y oportunidad de la norma

De acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, las modificaciones que se proponen cumplen los siguientes principios: de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

1. Necesidad y eficacia: La principal modificación que se propone viene condicionada por dos restricciones de naturaleza marcadamente presupuestaria, una relativa al cumplimiento del principio de anualidad, al hallarse próximo el vencimiento del periodo de vigencia del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020, y una segunda vinculada al principio de especialidad cuantitativa, al haberse ejecutado íntegramente la dotación financiera prevista para el citado programa operativo, relativo a la prioridad de inversión 9.1 en la cual se incardina nuestra línea de subvenciones asociada a estas bases.
2. Proporcionalidad: Se considera que la medida más adecuada y proporcionada a efectos de atender las necesidades detectadas consiste en la modificación de las bases reguladoras



vigentes, interviniendo en la norma reguladora con otra del mismo rango e idéntico procedimiento de tramitación.

3. Seguridad jurídica: Las modificaciones son coherentes con la normativa aplicable en materia de subvenciones, en particular con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, y pretenden generar un marco normativo estable, que facilite su conocimiento y comprensión a los beneficiarios de las mismas.
4. Transparencia: Los objetivos que se pretenden se encuentran recogidos en los antecedentes de hecho de la propuesta. La iniciativa se ha sometido a consulta pública, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la página web Trabajastur <http://movil.asturias.es/trabajastur> entre los días 27 de enero y 10 de febrero de 2020, sin que se hayan presentado observaciones. Asimismo, el texto de la propuesta se someterá a audiencia de los ciudadanos.
5. Eficiencia: Las modificaciones que se proponen no suponen mayores cargas administrativas, sino que pretenden flexibilizar diversos aspectos del programa o medida..

Por último, dada la actual vigencia del estado de Alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y los requisitos impuestos por la Resolución de la Consejera de Hacienda de 20 de abril de 2020, por la que se aprueban las instrucciones relativas a la tramitación de subvenciones y ayudas públicas derivados de dicha situación, las presentes bases que ahora se modifican, van dirigidas a fomento del empleo en consonancia con las exigencias que se indican en la citada resolución, que restringe la convocatoria de subvenciones a aquellos fines dirigidos a paliar la situaciones que la pandemia del covid-19 está causando en nuestro país, igualmente el procedimiento administrativo correspondiente es íntegramente telemático.

En cuanto a los resultados esperados con la regulación propuesta, se detalla a continuación, conforme al artículo 130 de la Ley 39/2015, cuáles son las novedades que se pretenden introducir

El periodo de programación de los Fondos Comunitarios 2014-2020 Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020, finaliza el próximo 31 de diciembre de 2020, por lo que el respeto a los principios presupuestarios de especialidad cualitativa y cuantitativa se impone la necesidad de modificar las bases vigentes de modo que se garantice la cobertura presupuestaria suficiente a esta línea de subvenciones. Por ello la nueva redacción de la base sexta remite al texto de la correspondiente convocatoria la definición del origen y procedencia presupuestaria de los fondos que la financien expresándolo del siguiente modo: "Las subvenciones que se convoquen al amparo de las presentes bases reguladoras podrán ser financiadas o cofinanciadas con aquellos recursos que se determine en las correspondientes convocatorias".

Por otro lado, razones de oportunidad aconseja incorporar ciertas puntualizaciones a algunas de las obligaciones de los beneficiarios recogidas en la Base duodécima que se detallan a continuación:

1. Base 11.1 apartado a).- La nueva redacción concreta el momento en el que se han de acreditar las obligaciones de publicidad del proceso selectivo, a saber, en el instante en el que se solicite el segundo pago.
2. Punto 11.1 apartado j).- De manera análoga al punto anterior, se precisan expresamente los dos momentos procedimentales en los que se requiere acreditar el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública del Estado, con la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, a saber, uno, con carácter previo al otorgamiento de la ayuda y, dos, en el instante del pago o pagos de la misma.
3. Apartado 11.2.- queda redactado del modo que sigue: "Cuando las convocatorias que se aprueben al amparo de estas bases fueren objeto de cofinanciación por cualquiera de los instrumentos



financieros de la Unión Europea, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones que al efecto se establezcan en las mismas”, suprimiéndose los apartados a) b) c) d) y e) que se recogían en las bases de 27 de julio de 2017.

Valoración de las aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública.

Como ha quedado dicho anteriormente, conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la iniciativa se ha sometido a consulta pública, a través de la página web Trabajastur <http://movil.asturias.es/trabajastur> entre los días 27 de enero y 10 de febrero de 2020, sin que se hayan presentado observaciones.

Asimismo, el texto de la propuesta se someterá a audiencia de los ciudadanos.

A efectos de evaluar la consecución de los objetivos previstos con la medida, una vez justificadas las subvenciones que se convoquen al amparo, se analizarán los resultados obtenidos en relación a la duración de los proyectos, el número de entidades beneficiarias y el número de participantes en cada uno de los ayuntamientos.

La presente Memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015 y el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, que establece que para la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general deberá incorporarse al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se introduzca.

Oviedo, 27 de abril de 2020

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS DE EMPLEO

Fdo. Carlos López Graña